Sativasur, 23 de abril 2024

Señores:
PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S
Nit : 901579970-3
R/L: LEIDY CAROLINA REYES PACHECO
Cedula: 1.049.607.723 DE TUNJA
Dirección de Notificación: Transversal 0A este No. 66ª-18 Of. 208 Tunja
Celular: 3107691230
Correo electrónico: ingeproyectssas@gmail.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No MC-MSS- 013 DE 2024 Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública

Cordial saludo,

El Municipio de Sativasur se complace en comunicarle que, una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, se acepta la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección citado en el asunto.

Conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento constituye junto con la oferta para todos los efectos legales el Contrato celebrado entre el Municipio y **PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S** con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La relación Contractual que surge con la aceptación de la oferta, se regirá por las condiciones establecidas en la Invitación pública, sus anexos, los estudios previos, y las normas que regulan la materia, cuyas condiciones generales se resumen así:

CONTRATO No.	**MC-MSS- 013 DE 2024**
FECHA:	**23 de abril de 2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SATIVASUR (BOYACÁ)**
CONTRATISTA:	**PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S** Nit : 901579970-3 R/L: LEIDY CAROLINA REYES PACHECO Cedula: 1.049.607.723 DE TUNJA
OBJETO:	**“**REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS CON DESTINO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACA**.”**
VALOR:	Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con treinta y siete (centavos o centésimos) ($ 9.999.954,37)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mangas obstétricas ultrasensible para inseminación artificial y palpación rectal en bovinos	Paquete por 50 unidades	6	$ 36.000,00	$ 216.000,00
2	Jeringa plástica desechable capacidad 20ml, con aguja No 16	caja x 50 unidades	4	$ 44.000,00	$ 176.000,00
3	Jeringa plástica desechable capacidad 5ml, con aguja No 21	Caja X 100 Unidades	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
4	Jeringa plástica desechable capacidad 10ml, con aguja No 16	Caja X 100 Unidades	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
5	Antihistamínico y antialérgico tipo Alervec®, solución estéril, composición clorhidrato de difenhidramina 25 mg por cada ml de la solución.	Frasco 50 ml	5	$ 22.579,00	$ 112.895,00
6	Anticolinérgico, solución estéril, composición: atropina sulfato 1 %.	Frasco por 50 ml	5	$ 34.481,00	$ 172.405,00
7	Antiséptico en aerosol tipo Curagan® con composición : Violeta de Gensiana 0.5g, Piperonil Butoxido 1g,	Lata de aluminio 375 ml	8	$ 27.393,00	$ 219.144,00

	Cipermetrina High Cis 1.25g por cada 100 ml.				
8	Vacuna triple viran bovina, contra el carbón sintomático, el edema maligno, la gangrena gaseosa, pasteurellosis y septicemia hemorrágica composición: cepas de Clostriduim chauvoei 15%, Clortridium septicum10%, Clostridium perfringens10%, Clostridium novyi7.5%, Clostridium haemolitycum 7.5%, Pasteurella multocida tipo a 10%, Pasteurella multocida tipo b 10%, Pasteurella multocida tipo d 10%, Pasteurella multocida tipo e 10%, Pasteur ella haemolytica 10%.	Frasco por 25 dosis	65	$ 22.862,00	$ 1.486.030,00
9	Endentoparasiticida, composición: Ivermectina 3,15 mg por ml.	Frasco 500 ml	10	$ 134.557,00	$ 1.345.570,00
10	Endentoparasiticida, composición: Ivermectina 1 mg por ml.	Frasco 500 ml	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
11	Pentriland x 20 ml	Frasco por 20 ml	8	$ 36.423,00	$ 291.384,00
12	Pentriland x 10 ml	Frasco por 10 ml	8	$ 20.489,00	$ 163.912,00
13	Antihelmíntico de amplio espectro composición Febendazol 25 g por cada 100ml de producto	Garrafa por 2000ml	10	$ 229.187,00	$ 2.291.870,00
14	Antihelmíntico de amplio espectro composición Levamisol clorhidrato 15g por cada 100 ml	Frasco x 500 ml	15	$ 20.405,00	$ 306.075,00
15	Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6% 27.53 g Ácido fosfórico 2 g Ácido sulfúrico 4 g Excipientes csp100 ml	garrafa por 1 galon	3	$ 131.593,00	$ 394.779,00
16	Guantes de Látex para examen Clínico talla M	Caja por 100	3	$ 30.605,00	$ 91.815,00
17	Jeringa de uso veterinario, reutilizable dosificadora x 20 c.c	unidad	3	$ 28.082,00	$ 84.246,00
18	Termometro veterinario con caiman	unidad	3	$ 25.396,00	$ 76.188,00
19	Mango de bisturi veterinario N° 24	unidad	3	$ 13.948,00	$ 41.844,00
20	cuchillas para bisturi veterinario N°24	Caja X 24 Unidades	10	$ 20.220,00	$ 202.200,00

21	Fundas para inseminacion artificial	Paquete por 50 unidades	2	$ 30.558,00	$ 61.116,00
22	Aguja desechable N°18 por 1½ "	Caja X 100 Unidades	3	$ 24.750,00	$ 74.250,00
23	Roxicaina 1% simple(lidocaina clorhidrato), anestésico local, antiarrítmico	frasco x 50 ml	3	$ 23.400,00	$ 70.200,00
24	Xilacina base 20 mg Excipientes c.s.p 1 mL, sedante, analgésico y relajante muscular. solución inyectable al 2%.	frasco x 20 ml	2	$ 53.700,00	$ 107.400,00
25	Acepromazina maleato 10 mg, Tranquilizante, preanestésico	frasco x 10 ml	4	$ 16.000,00	$ 64.000,00
26	Aguja desechable N°16 por 1½ "	Caja X 100 Unidades	3	$ 23.000,00	$ 69.000,00
SUBTOTAL					**$ 8.403.323,00**
IVA					**$ 1.596.631,37**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 9.999.954,37**

FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Sativasur- Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante un único pago a contraentrega, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión

PLAZO:	El plazo de ejecución será por el término de (15) dias calendario, comprendido entre la protocolización del contrato en Plataforma SECOP II, inclusive sin superar la vigencia 2024.
SUPERVISOR:	JUAN PABLO GAVIRIA CUEVAS Secretario de Planeación y obras publicas

CONSTANCIAS:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de SATIVASUR.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no

se oponga a sus cláusulas.

13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
17. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
10. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
11. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
12. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Indemnidad.- El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

6. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

7. **Garantías:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. ***Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.* La entidad para el presente proceso de selección **exigirá** las garantías:

EL CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SATIVASUR** Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento, por la forma de pago

que se realizara a contraentrega, según elementos entregados al municipio y avalados por el supervisor, lo cual no genera riesgos de incumplimientos.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista

8. **Liquidación:** Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de actividades realizadas y las actas que le acredité la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra.

La presente se expide en el municipio de Sativasur departamento de Boyacá, a los 23 días del mes de abril de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ
Alcalde Municipal